

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DERIVADA DEL EXPEDIENTE SM-JRC-87/2010 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CG/058/2010, REVOCANDO LA SEGUNDA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y VINCULANDO A ESTA AUTORIDAD, A EFECTO DE ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE CORRESPONDA DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD MADERO.**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 50, 127 fracción XVIII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tiene por recibida la ejecutoria de fecha 16 de diciembre del año en curso, a la cual se da cumplimiento al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recibió el Oficio número SM SGA OA 688/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante el cual se notifica la ejecutoria emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual en su considerando séptimo, refiere lo siguiente:

“ SÉPTIMO...

Por tanto, al contrastar la resolución impugnada con las consideraciones vertidas con anterioridad, se aprecia lo fundado del agravio esgrimido por el accionante toda vez que resulta incorrecta la apreciación literal que hace la responsable del precepto invocado, ya que debió descontar a todos los partidos participantes, previo a la etapa de adjudicación por cociente electoral, los votos que utilizaron para ser merecedores de la asignación de una regiduría en la primera ronda de repartición.

...

Por ello, en merito de las consideraciones que se han expuesto, al resultar fundado el presente agravio, resulta procedente que, en plenitud de jurisdicción, este órgano jurisdiccional lleve a cabo la asignación correspondiente según lo ya señalado.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto y fundado, debe revocarse la segunda constancia de asignación otorgada al Partido de la Revolución Democrática, y ordenarse al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para que en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la presente resolución, y previa verificación de los requisitos de elegibilidad otorgue al candidato que corresponda, postulado por el Partido Acción Nacional, la constancia atinente.”

Por su parte la referida Sala Regional en su resolutivo CUARTO, claramente refiere:

“ Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que, en término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de la presente ejecutoria, previo al análisis de elegibilidad respectivo, otorgue al candidato que corresponda, postulado por el Partido Acción Nacional la constancia atinente, de lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes del cumplimiento.”

II.- De acuerdo a lo anterior y dado que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revoca la segunda constancia de asignación, expedida a favor de la fórmula de regidores por el principio de representación proporcional integrada por el C. Lee Roy Díaz Juárez (propietario) y Luis Manuel Nava Cruz (suplente) candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática y por ende se modifica el acuerdo CG/058/2010, dictado por el Consejo General de este Instituto Electoral en la parte relativa a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional para el Municipio de Ciudad Madero.

III.- En consecuencia, y habiéndose realizado una revisión exhaustiva de los requisitos de elegibilidad, expídasele la constancia de asignación como cuarto regidor por el Principio de Representación Proporcional de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional al C. OMAR MORADO GAMEZ, en su carácter de propietario y de la C. BERTA ALVAREZ REYES, en su carácter de suplente.

Por lo anterior expuesto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la ejecutoria referida, se asigna una cuarta regiduría por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de Ciudad Madero que corresponde como cuarto regidor de la planilla registrada por el Partido Acción Nacional al C. OMAR MORADO GAMEZ, en su carácter de propietario y de la C. BERTA ALVAREZ REYES, en su carácter de suplente.

<i>Posición</i>	<i>Candidato Propietario</i>	<i>Candidata Suplente</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Cargo</i>
cuarto lugar	OMAR MORADO GAMEZ	BERTA ALVAREZ REYES	Partido Acción Nacional	Regidor de Representación Proporcional

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en el artículo 127 fracción XXIV del Código Electoral y en congruencia con lo anterior expídasele a los prenombrados la constancia de Asignación, por conducto del representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 127 fracción XLII, 133 fracción XVI, 324 fracción III y 303, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Organismo Electoral y en la página electrónica de Internet del Instituto, a efecto que dé inicio en los términos y alcances legales que el mismo contiene.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente proveído por oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León y al Ayuntamiento de Ciudad Madero para los efectos del expediente SM-JRC-87/2010.

SI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 31 EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.  
PRESIDENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. --